

1477/6

Pago de conduita.

J. 1477/6

Año de 1729  
Manuel Celma Cirujano con su familia de la  
villa de Encina con su familia de la villa de Encina  
la conduita de tal ciudad con arreglo a su  
Capitulacion devienndose contribuir por  
su salario en dos plazas de 1755 en vino o dinero  
efectivo: y a este ultimo año el dho. devien  
do 26559. Fue ha acudido al Ayuntamiento del  
año pasado para su cobro, y no lo ha podido  
conseguir.

Suplica, se mande al Ayuntamiento  
ento del año pasado se haga efectivo pago  
del tanto que le era devienndo por su condui-  
ta del año pasado pasado.

Guillon.





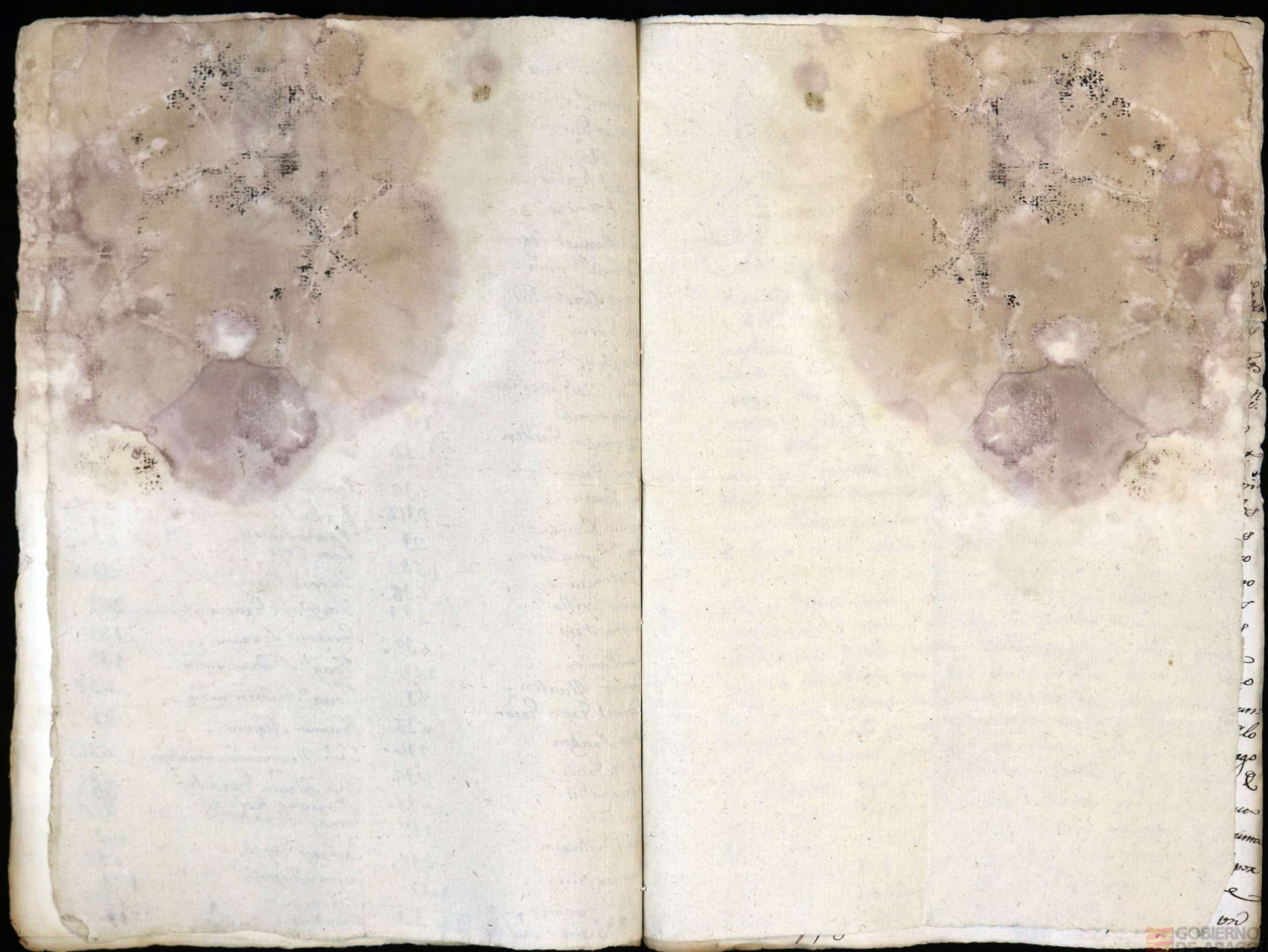
noy unida y por haber donde me  
 hecho fue lo que se tubo en la ciudad  
 de Navarra a veinte y un dia del  
 mes de mayo del año pasado del  
 naunio de mill e trescientos e sesenta e tres  
 mil e noventa e nueve, siendo a  
 ello presentes por tercia de Mariano  
 Cortez, de Pedro Real e de Andres  
 de unio uera fundador

Yo el Sr. Pedro Cortez de N. e de U.  
 de la Colegio de Juan Evangelista  
 de la Ciudad de Logrono de mill e  
 trescientos e sesenta e tres  
 mil e noventa e nueve, presente  
 fui, et firmo

Juan de Paredes  
 Juan de Paredes

Vda de Antonio Gayca	91
Juan Mator	298
Antonio Gayca	8912
Lateo Moya	109
Manuel Rubio	292
St. de Anero	1520
Juan Manuel Segoria	29
Justin N. mar	8912
Antonio Mardel Gil	29
Lix Gayca	698
Dro Aguirre	1591
De Pedro Gayca Capiz	392
cente Lanche	698
Dro Itragon Guillen	119
Dro Guio	1312
mi Lopez	598
cente Ximeno	912
toaq. Gayca Nicen	99
Valenciano	1691
uama Ayilla	698
toaq. Oroz	391
Juan Pardo	698
donay Martin	139
Manuel Gayca Guio	89
Dro Itragon	698
toaq. de Gracia	8910
Mariano Gil	398
anetera	698
toaq. Marin	297
Ramon Guio	698
Juan de Paredes	299
Manuel Celma Cruzano	25091

Manuel Lorenzo	1295
Suiza	698
toaq. Lorente	15910
Pablo Mayra	10915
Romero Manda	292
Mig. Laranis	698
Manuel Gil	698
Antonio Galo	698
toaq. Juan Liralde	392
Gregorio Bellido mer	1191
Antonio Lopez Pardo	698
toaq. de Ximeno	6911
Manuel Ximeno	8912
Pantaleon Ximeno	119
Mascul Ximeno Lanche	698
Pantaleon	391
Leon Orze	698
Jacovo Pardo	9912
Jayto de Gracia y Ximeno	269
Gregorio Serrano	159
toaq. Madren mer	139
toaq. Madren mer	698
Ramon Moreno	89
toaq. Hernandez mudez	6911
toaq. Marin Gracia	698
Mariano Mordiso	391
toaq. Mordiso	291
Andres Gayca	139
Jaime Lapa	698
Pompeo	139
toaq. Mordiso	698
toaq. Mordiso	2709





REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
BUENOS AIRES, A LOS DIEZ Y SEIS DE  
MAYO DE 1963.

Como. Jemby

Yo Notario Guillen en nombre a Nra. M. del Celona Cirujano  
titular de la Villa de Inmaculada. Lo que tengo y presento  
y el vando año 18. por ser por aquel tiempo que sea mas  
conforme a lo que me sea preciso. Dico que yo mi parte  
sovo la Condura de San Cirujano de la Villa de Inmaculada y  
Cargos son en obligacion con arreglo a la Ley de Inmaculada  
cargada entre el mismo y el Ayuntamiento de aquella; y en  
razon de los Reales Decretos de Inmaculada el referido Ayuntamiento  
para y a nombre de la Camara y comun de expresado mi  
parte con la Camara de Inmaculada y cinco Libras anuales  
en dos Plazos iguales que el primero vence por todo el mes  
de Agosto en los meses de Mayo y Junio o en su defecto en mayo  
a eleccion del Vecino; y el segundo a fines de Diciembre en Junio  
o en su defecto en mayo con igual eleccion; que a los dos Plazos  
devengados se resta a mi parte la Camara de Inmaculada y seis  
Libras un sueldo moneda por como y en la forma que  
aparece en la Cuentas que firmada de mi parte presento fuero  
ya que me refiero. Dico aunque yo mi parte entregue al Ayun-  
tamiento el año pasado igual suma con poca diferencia de lo  
que se restaba para que sea la misma cantidad como cargo  
y obligacion haya y baste la pena de arbitral y pagarla de  
sus propios bienes, el Alcalde primero por cuyo conducto  
yo entregue, dando a hacerla presente al referido Ayuntamiento  
mismo, quien baste en presente y el habia firmado el año por  
su inuicion e indolencia se esusa a realizar a mi parte  
el cobro y pago de la Camara; y no siendo furo que a un

15 Profesor se le recarden los alimentos que comieren en sus Salarios venidos. Por tanto

A. O. E. Suplo. que teniendo p. l. presentados don Pedro y Carras Luerna, en su villa de riva mandas a los Individuos que compusieron el Ayuntamiento el año mas cerca pasado que dimos con breví y precioso termino hagan allí parte efectiva cobro y pago a la expresada cantidad de veinte y seis Libras un harto pag. l. que asiente la referida cuenta, y no lo esenando venis al termino que por V. E. se les asignare las paguen a su propio caudal con mastoras las cosas de presente cuentas, pues todo procede así a V. E. y jur. a que pide en el Despacho necesario, y p. ello. La  
J. Jaramen. J. J. J.  
Pedro Nolasco Guillen

A. O. E.  
S. S.  
Su Ex.ª  
villava.  
Chiralle.  
La Pripa.  
Perez  
Larauca.

Tarag. y Enero v.º y uno de 1799. Aca. Sen. l. do.

La Justicia, y Ayuntamiento de la villa de Encinacorva, providencie que a esta parte se le ratifique, y pague dentro del precioso termino de quinze dias todo lo que se le estuviere deviendo por rentas de su Conduita de Ciufano con ax. reglo a la contrata, y vin dax lugar a que pas. ni recursos con este motivo, pena de rebia pro. videncia.

J. J. J.

Done en 27 de Mayo